

**MEMORIA DE IDONEIDAD DEL ENCARGO “MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO DE GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS TÉCNICOS DE ASISTENCIA PARA EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ALCANCE DE ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS DEL IMIDRA AÑOS 2025 – 2026” REALIZADO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) CON NIF: A 79365821**

El Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, tal y como establece su ley de creación, Ley 26/1997, de 26 de diciembre, modificada posteriormente por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, tiene, entre otras funciones las siguientes (Artículo 3. 1 de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre):

- f) Transferir al sector agrario y agroalimentario y al medio rural los resultados de la investigación y del desarrollo de la tecnología.
- i) Prestar servicios, asesorar y suministrar asistencia técnica directa a los órganos de la administración, asociaciones, empresas, cooperativas y autónomos del sector agrario y agroalimentario y del medio rural que lo soliciten en asuntos relacionados con la investigación, la tecnología, el desarrollo rural, y la calidad y sanidad de los cultivos, los animales, las producciones, los productos y los alimentos.
- j) Realizar y prestar servicios de análisis como apoyo a las políticas de mejora, prevención y seguridad relacionadas con los ámbitos de actuación del Instituto y de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y todos aquellos que le puedan ser encomendados por la Comunidad de Madrid.
- k) Contribuir a la formación del personal investigador, científico y técnico en el ámbito de sus fines y de la innovación y transferencia de tecnología.

Con base y para el desarrollo de estas funciones, el IMIDRA cuenta para ello con Laboratorios cuyo objetivo es realizar y prestar servicios de análisis como apoyo a las políticas de mejora, prevención y seguridad relacionadas con los ámbitos de actuación del Instituto y de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y todos aquellos que le puedan ser encomendados por la Comunidad de Madrid y prestar servicios, asesorar y suministrar asistencia técnica directa a los órganos de la administración, asociaciones, empresas, cooperativas y autónomos del sector agrario y agroalimentario y del medio rural que lo soliciten en asuntos relacionados con la investigación, la tecnología, el desarrollo rural, y la calidad y sanidad de los cultivos, los animales, las producciones, los productos y los alimentos.

La Dirección del IMIDRA, es la responsable de los siguientes laboratorios:

- Laboratorio de Control Lechero.
- Laboratorio de Reproducción Animal.
- Laboratorio de Análisis Genético.
- Laboratorio Alimentario.
- Laboratorio de Sanidad Vegetal.
- Laboratorio de Genotipado de Vid.
- Laboratorio de Suelos.

Con objeto de posicionar a todos los Laboratorios del IMIDRA dentro del marco europeo de reconocimiento mutuo de los ensayos que se realizan en el ámbito comunitario, este Organismo ha establecido una política de calidad con el objetivo de avanzar y fortalecer la mejora de sus servicios, siendo su objetivo principal, que los Laboratorios trabajen de conformidad con las disposiciones indicadas en la versión vigente de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”.

El compromiso con el cumplimiento de la norma referenciada, así como de otras que le sean de aplicación a cada uno de los Laboratorios, se implementa a través del Sistema de Gestión de la Calidad de cada uno de ellos, lo que permite asegurar que los ensayos, controles y actividades cumplen con los requisitos de las partes interesadas, y con las normas, reglamentos y especificaciones legales aplicables en cada caso, garantizando la mejora continua de la eficacia.

Para ello es necesario dotar a los Laboratorios con los recursos materiales y humanos necesarios para la consecución del mencionado objetivo con especial fortalecimiento de las actividades de implantación de la calidad para mantener y ampliar el alcance de acreditación de los Laboratorios bajo norma UNE-EN ISO/IEC 17025 de laboratorios de ensayo.

Para que estos laboratorios permanezcan completamente operativos y respondan a las expectativas de cumplimiento de sus funciones deben disponer del personal con la experiencia, cualificación y competencia requeridas según establece la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para el desarrollo de los trabajos necesarios.

Esta dotación de recursos humanos propios se ve afectada por la pérdida de efectivos, por bajas, traslados o jubilaciones, que no sólo debe considerarse en términos numéricos sino como pérdida del talento, pues abandonan la organización empleados altamente cualificados con dilatada experiencia, expertos en materias muy concretas, que debe ser repuesto a la mayor brevedad posible, con personal especialización y cualificado para estas funciones, pues en caso contrario, se perderían las diferentes acreditaciones de ENAC para la norma ISO 17025.

La afectación del capital humano que ha tenido lugar en los Laboratorios, hace actualmente inasumible mantener su nivel de actividad y su imprescindible prestación de servicio público lo que dimana en la pérdida de la acreditación por ENAC para la norma ISO 17025

El propósito de este encargo es el apoyo con personal especializado en las diferentes técnicas analíticas de estos laboratorios, para poder seguir prestando el servicio público que se oferta desde los mismos, tanto a terceros, como a los propios proyectos de I+D del IMIDRA, sin los cuales, no podría operar este instituto en la actualidad a compromisos asumidos en los diferentes proyectos de investigación que se desarrollan, muchos de ellos cofinanciados por otras administraciones o por Fondos Europeos.

Con la ejecución de este encargo se mantendrán las acreditaciones ENAC de los laboratorios de IMIDRA y se continuará prestando el servicio, desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, esto es, durante los siguientes 13 meses.

El encargo tiene un carácter OCASIONAL, ya que el apoyo técnico es necesario por el elevado número de analíticas que se prestan desde estos laboratorios, mientras se logran cubrir los diferentes puestos y se forma a los mismos en esta materia, pues ENAC precisa para mantener las acreditaciones, un personal formado durante meses en determinadas técnicas y analíticas. Asimismo, el presente encargo tiene carácter PUNTUAL y no permanente.

La urgencia en la tramitación de este expediente viene determinada por la imposibilidad de poder acometer con los medios propios de este Instituto los trabajos objeto del encargo en el marco de la prestación de servicios de estos laboratorios. Por otra parte, iniciar en estos momentos una contratación ordinaria, supondría perder la acreditación de ENAC de los laboratorios, por falta de personal cualificado, por lo que la misma se afrontará para su adjudicación y entrada en vigor, una vez termine el presente encargo.

No teniendo este órgano administrativo los medios necesarios para desempeñar las tareas objeto de este encargo, con su propio personal, ya que no dispone ni de los medios materiales ni del personal con la cualificación necesaria para acometerlas, la empresa TRAGSATEC sí dispone de medios suficientes para realizar el encargo, habiendo demostrado, por experiencias anteriores en trabajos de las mismas características, una eficiente ejecución de los mismos.

Según lo expuesto, se estima que el encargo denominado **“ENCARGO DE GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS TÉCNICOS DE ASISTENCIA PARA EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ALCANCE DE ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS DEL IMIDRA AÑOS 2025 – 2026”**, debería ser acometido a la mayor brevedad, considerando que el procedimiento más idóneo para cubrir la necesidad expuesta es el de encargo del mismo, a la empresa TRAGSATEC, como medio propio personalizado.

El encargo se encuadra dentro del marco establecido en la Disposición Adicional Vigésimo cuarta y las disposiciones concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se realiza por razones de eficacia y por carecer, en la actualidad, de los medios humanos suficientes.

Como bien aconseja el Tribunal de Cuentas en su recomendación 5ª, debe evitarse recurrir a las “encomiendas” para suplir carencias estructurales de personal, no obstante, hay que apelar a razones de eficacia y plazos.

La valoración del encargo se ha confeccionado de acuerdo con la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA de 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 99 de 23 de abril de 2024).

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GERENTE DEL IMIDRA  
Mónica Martínez Castañeda

Firmado digitalmente por: MÓNICA MARTÍNEZ CASTAÑEDA - \*\*\*8723\*\*  
Fecha: 2025.02.17 16:42